



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor

TOMO CL HERMOSILLO, SONORA.

MARTES 13 DE OCTUBRE DE 1992 No. 30 SECC. III

“1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA”

GOBIERNO ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO
DECRETO No. 68, QUE AUTORIZA AL TI-
TULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA
QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN
DEL GOBIERNO DEL EDO. DE SONORA,
CONCURRA CON EL CARÁCTER DE OBLI-
GADO SOLIDARIO DE LAS OBLIGACIO-
NES QUE CONTRAIGA EL H. AYTO. DE
HERMOSILLO, SON., A QUIEN A SU VEZ
SE FACULTA PARA LO PROPIO; DERIVA-
DAS DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO
QUE HABRÁ DE CELEBRARSE CON EL
BANCO OBRERO, S.A.; Y EVENTUALMEN-
TE A PRESTAR SU AVAL EN LOS TÍTU-
LOS DE CRÉDITO DE DISPOSICIÓN DE
LA SUMA ACREDITADA, HASTA POR UN
MONTO DE: DIECISIETE MIL MILLONES
DE PESOS, EN CUYO IMPORTE NO SE
INCLUYEN COMISIONES, INTERESES, NI
GASTOS.

(SIGUE EN LA PÁGINA NÚMERO 2)

3 A 5

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

DECRETO No.69,QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO,PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL EDO.DE SONORA,ASUMA EL CARÁCTER DE OBLIGADO SOLIDARIO,DE LAS OBLIGACIONES, QUE A SU VEZ SE AUTORIZA, CONTRAIGA EL H.AYTO.DE NOGALES,SONORA, Y EN SU CASO, PARA QUE OTORQUE SU AVAL EN LOS TÍTULOS DE CRÉDITO DE DISPOSICIÓN, DERIVADOS DE LA OPERACIÓN CONTRACTUAL QUE CELEBRE ANTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,S.N.C., O CON OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA, HASTA POR UN MONTO DE: VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS,EN LA QUE NO SE INCLUYEN INTERESES, COMISIONES, NI GASTOS. 6 A 8

DECRETO No.78,QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE,PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, QUE CONCEDIÓ AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL EDO.,SE CONSTITUYA EN OBLIGADO SOLIDARIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA EMPRESA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS FAUC,S.A.DE C.V., EN UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO QUE HABRÁ DE CELEBRARSE CON ARRENDADORA BANOBRAS, S.A. DE C.V. 9 A 11

DECRETO No.79,QUE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO NÚMERO CINCUENTA, QUE AUTORIZA A LA EMPRESA PARAESTATAL RÍO SONORA, S.A. DE C.V., PARA QUE SUSCRIBA UN TÍTULO DE CRÉDITO DE MEDIANO PLAZO EN FAVOR DE PROBURA,S.A. DE C.V., O ENTIDAD QUE CONFORME A LA LEY Y MECANISMOS FINANCIEROS QUE SE IMPLEMENTEN, RESULTE LEGÍTIMA BENEFICIARIA. 12 A 13

DECRETO No.80,QUE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO NÚMERO CINCUENTA Y UNO, QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SE CONSTITUYA EN AVALISTA DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO DE DISPOSICIÓN, DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA UNA ENTIDAD DE DERECHO PRIVADO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, QUE PARA ESTE ESPECÍFICO PROPÓSITO HABRÁ DE CONSTITUIRSE, LA QUE HABRÁ DE CELEBRAR UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA CON BANCA SERFIN, S.A., HASTA POR LA CANTIDAD DE: CINCO SESENTA MIL MILLONES DE PESOS, EN CUYO IMPORTE NO SE INCLUYEN INTERESES, COMISIONES, NI GASTOS, Y CUYO MONTO DEBERÁ SER DESTINADO A LA FINALIDAD QUE SE MENCIONA EN EL ARTÍCULO PRIMERO, DEL PROPIO DECRETO. 14 A 16



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 68

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CONCURRA -- CON EL CARACTER DE OBLIGADO SOLIDARIO DE LAS OBLIGACIONES QUE -- CONTRAIGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A QUIEN A -- SU VEZ SE FACULTA PARA LO PROPIO; DERIVADAS DE UNA OPERACION DE CREDITO QUE HABRA DE CELEBRARSE CON BANCO OBRERO, S.A.; Y EVENTUALMENTE A PRESTAR SU AVAL EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA, HASTA POR UN MONTO DE - - - - - \$17,000'000,000.00 (DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 --- M.N.), EN CUYO IMPORTE NO SE INCLUYEN COMISIONES, INTERESES, NI GASTOS.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo para que, en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, con el carácter de obligado solidario de las obligaciones que contraiga el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a quien a su vez se le faculta para que haga lo propio; concurra a la celebración de una operación de crédito que habrá de llevarse a cabo con BANCO OBRERO, S.A., y eventualmente para -- que preste su Aval en los títulos de crédito de disposición de la suma acreditada, hasta por un monto de \$17,000'000,000.00 -- (DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses, ni gastos.

ARTICULO 2o.- El importe total del crédito que es materia de esta autorización, deberá destinarse a las acciones --

complementarias de obra pública de PROURBE que se constituyen - por la construcción de doce cruceros de concreto; cincuenta --- obras de electrificación; treinta y seis obras de agua potable; once obras de alcantarillado y veintitres de pavimentación y de igual forma para cubrir la aportación municipal enfocada al --- equipamiento urbano básico de terrenos del Municipio que poste- riormente una vez lotificados habrán de enajenarse; la rehabili- tación de edificios e instalaciones; substitución de equipo e --- instalación de un sistema para el tratamiento de aguas residua- les del Rastro tipo inspección federal (T.I.F.) Municipal y la remodelación y ampliación de edificios e instalaciones así como el monto que implique el complemento al equipamiento de la Di- rección de Policía Preventiva y Tránsito Municipal; lo que glo- balmente significa una inversión equivalente a la suma acredita- da.

ARTICULO 3o.- La suma acreditada, esto es, la canti- dad de \$17,000'000,000.00 (DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS --- 00/100 M.N.) causará intereses ordinarios a la tasa que resulte de adicionar 5.5 (cinco punto cinco) puntos al costo porcentual promedio de captación que mensualmente dá a conocer el Banco de México, o el parámetro que lo substituya; cuyo rendimiento debe rá pagarse en las mismas fechas que el capital, conforme a lo --- previsto en el Artículo siguiente.

ARTICULO 4o.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sono- ra, deberá pagar a BANCO OBRERO, S.A., el importe de la suma -- acreditada, en un plazo que finalmente vencerá en 5 (cinco) --- años; mediante pagos mensuales, iguales y sucesivos, que com- --- prenden capital e intereses, conforme al calendario de pagos es tipulado en las tablas de amortización respectivas; en la inte- ligencia de que durante el primer semestre, habrá de quedar --- constituido en favor del Ayuntamiento acreditado un plazo de -- gracia.

ARTICULO 5o.- Se faculta al titular del Poder Ejecuti- vo del Estado, para que en forma simultánea en el acto contrac- tual en el que asuma el carácter de obligado solidario por to- das y cada una de las obligaciones que contraiga el H. Ayunta- miento de Hermosillo, Sonora, derivadas del acto jurídico en - el que se formalice la operación de crédito que se autoriza; - para que constituya garantía por el cumplimiento del compromi- so que se tome y en forma consecuente, para que afecte las par- ticipaciones presentes y futuras que en impuestos federales co- rresponden a la entidad, con independencia de anteriores gravá- menes; garantía de la que deberá tomar nota y llevarse a cabo las inscripciones relativas en el Registro de Empréstitos de - la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 6o.- De la misma forma se autoriza al titu- lar del Poder Ejecutivo del Estado para que, en el contrato -- que se celebre, en forma conjunta con el H. Ayuntamiento de -- Hermosillo, Sonora, pacten y estipulen todas y cada una de las condiciones y modalidades que se considere resulten propias y

necesarias en la operación de crédito a celebrarse que es objeto del presente Decreto; así como para que concurren a la firma del instrumento en el que se haga constar dicho Acuerdo de Voluntades, por conducto de los funcionarios legalmente investidos.

TRANSITORIO :

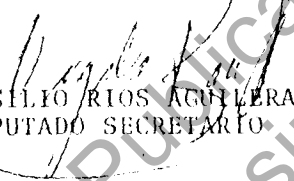
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, - - - - -
- - - - - , Sonora, 26 de Septiembre de 1992.
"1992 AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA".


RICARDO IBARRA GARCIA
DIPUTADO PRESIDENTE

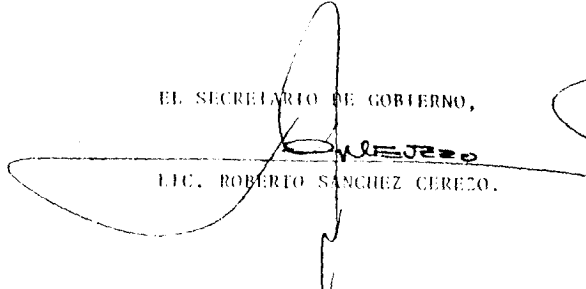

VIRGILIO RIOS AGUILERA
DIPUTADO SECRETARIO

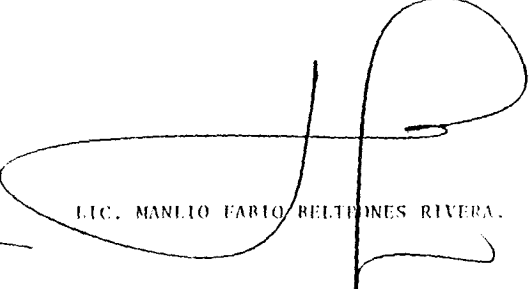

CANDELARIO NUNEZ ZAZUETA
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, octubre primero de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 69.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ASUMA EL CARACTER DE OBLIGADO SOLIDARIO, DE LAS OBLIGACIONES QUE A SU VEZ SE AUTORIZA CONTRAIGA EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, Y EN SU CASO, PARA QUE OTORQUE SU AVAL EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION, DERIVADOS DE LA OPERACION CONTRACTUAL QUE SE CELEBRE ANTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., O CON OTRA INSTITUCION FINANCIERA, HASTA POR UN MONTO DE \$25,453'084,687.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), EN LA QUE NO SE INCLUYEN INTERESES, COMISIONES NI GASTOS.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, asuma el carácter de obligado solidario, de las obligaciones que a su vez se autoriza contraiga el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, y en su caso, para que otorgue su aval en los títulos de crédito de disposición, derivados de la operación contractual que se celebre ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., o con otra Institución Financiera, hasta por un monto de \$25,453'084,687.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) en la que no se incluyen intereses, comisiones ni gastos.

ARTICULO 2o.- El importe total del crédito se destina

rá a la conclusión de las obras de embovedamiento del Arroyo -- Los Nogales, así como obras complementarias de conexiones y movimientos de líneas eléctricas, telefonía, semaforización, agua y drenaje.

ARTICULO 3o.- El importe del crédito que se obtenga -- causará intereses que se calcularán aplicando la tasa de refe-- rencia más 2.5 (DOS PUNTO CINCO) puntos, entendiéndose por tasa de referencia, la colocación de los valores que BANOBRAS emita, y en el caso de que no se realicen emisiones, se aplicará como tasa de referencia la que resulte mayor entre los certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) o el C.P.P. que men-- sualmente dá a conocer el Banco de México.

ARTICULO 4o.- El importe del crédito será pagado por el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, al Banco Nacional de -- Obras y Servicios Públicos, S.N.C., u otra Institución Financie-- ra, en un plazo de 20 trimestres (5 años), con 6 trimestres -- (18 meses) de gracia mediante pagos trimestrales, que compren-- den capital e intereses, conforme al calendario de pagos estipu-- lados en las tablas de amortización correspondientes.

ARTICULO 5o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que se constituya en obligado solidario de las obligaciones que contraiga el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, derivados del Contrato en que se formalice la Apertura de Crédito que se auto-- riza y para que, en garantía del cumplimiento de esas obligacio-- nes, afecte las participaciones presentes y futuras que en im-- puestos federales correspondan al Estado, sin perjuicio de afec-- taciones anteriores; garantía que deberá inscribirse en el Re-- gistro de Obligaciones y Empréstitos de la Secretaría de Hacien-- da y Crédito Público.

ARTICULO 6o.- De la misma manera se autoriza al titu-- lar del Poder Ejecutivo para que en el Contrato que se celebre, asuma el carácter de obligado solidario y eventualmente de ava-- lista de las obligaciones que contraiga el H. Ayuntamiento de -- Nogales, en los títulos de crédito de disposición; y para que -- en forma conjunta pacten todas y cada una de las condiciones y modalidades que se considere resultan propias y necesarias en -- la operación contractual a celebrarse que es objeto del presente Decreto; así como, para que concurran a la firma del instru-- mento en el que se haga constar dicho acuerdo de voluntades, -- por conducto de los funcionarios legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

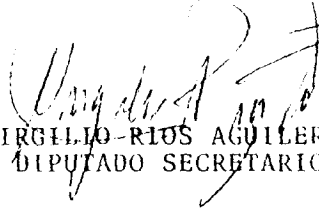
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Septiembre 26 de 1992.

"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA".



~~RICARDO IBARRA GARCIA~~
~~DIPUTADO PRESIDENTE~~


VIRGILIO RÍOS AGUILERA
DIPUTADO SECRETARIO

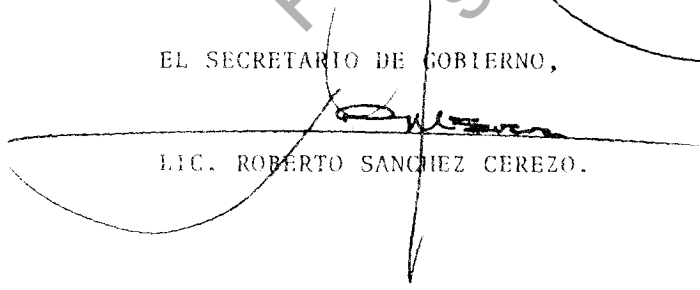
CANDELARIO NÚÑEZ ZAZUETA
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, octubre primero de mil novecientos noventa y dos.


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 78

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE REFORMA EL DECRETO NUMERO 49 (CUARENTA Y NUEVE), PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 3 (TRES) DE AGOSTO DE 1992 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS), QUE CONCEDE AUTORIZACION AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE CONSTITUYA EN OBLIGADO SOLIDARIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA EMPRESA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS FAUC, S.A. DE C.V., EN UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO QUE HABRA DE CELEBRARSE CON ARRENDADORA BANOBRAS, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE \$2,953'000,000.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MAS EL RENDIMIENTO QUE GENERE ESTE IMPORTE, QUE PASARA A FORMAR PARTE DEL PRECIO DE LA RENTA ESTIPULADA.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el Artículo Quinto del Decreto Número 49 (cuarenta y nueve), que autoriza al titular del Poder Ejecutivo, para que, en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, se constituya en obligado solidario de las obligaciones que contraiga la Empresa Servicios Complementarios FAUC, S.A. DE C.V., en un contrato de Arrendamiento Financiero que habrá de celebrarse con Arrendadora Banobras, S.A. de C.V., publicado en el Boletín Oficial Número 49 (cuarenta y nueve) de fecha 3 (tres) de agosto de 1992 (mil novecientos noventa y dos), para quedar como sigue:

ARTICULO 5o.- Se faculta al titular del Poder Ejecutivo para que en representación del Estado, asuma el carácter de obligado solidario, por todas y cada una de las obligaciones principales y accesorias que contraiga la Empresa Servicios Complementarios FAUC, S.A. DE C.V., derivadas de una operación a través de la cual habrá de celebrarse un Con

trato de Arrendamiento Financiero con Arrendadora BANOBRAS, S.A. DE C.V., que mediante este acto se autoriza y para que en garantía del cumplimiento de esas obligaciones, afecte -- las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que deberá inscribirse en el registro de Empréstitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Al modificarse el texto del Artículo 5o. del Decreto Número 49 (cuarenta y nueve), subsistirán con toda su eficacia de carácter legal las restantes disposiciones que integran su clausulado.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Septiembre de 1992.
"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"

PROFR. RICARDO IBARRA GARCIA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ING. VIRGILIO RIOS AGUILERA.
DIPUTADO SECRETARIO.

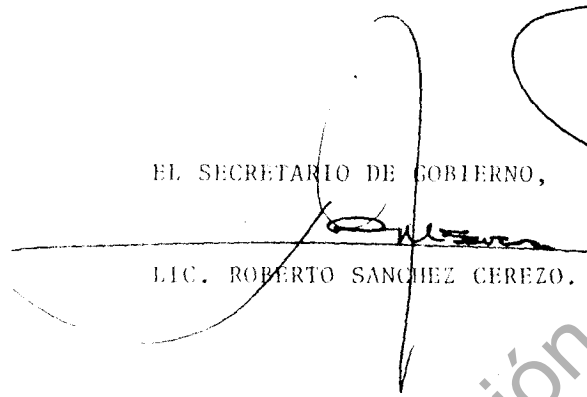
CANDELARIO NUNEZ ZAZUETA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, octubre primero de mil novecientos noventa y dos.



LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 79

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DEL DECRETO NUMERO CINCUENTA QUE AUTORIZA A LA EMPRESA PARAESTATAL RIO SONORA, S.A. DE -- C.V., PARA QUE SUSCRIBA UN TITULO DE CREDITO DE MEDIANO PLAZO EN FAVOR DE PROBURSA, S.A. DE C.V. O ENTIDAD QUE CONFORME A LA LEY Y MECANISMOS FINANCIEROS QUE SE IMPLEMENTEN RESULTE LEGITIMA BENEFICIARIA.

ARTICULO UNICO.- Se modifica el Artículo Cuarto del Decreto Número Cincuenta que autoriza a la Empresa Paraestatal Río Sonora, S.A. de C.V., para que suscriba un título de crédito de mediano plazo en favor de Proburza, S.A. de C.V., o Entidad que conforme a la Ley y mecanismos financieros que se implementen resulte legítima beneficiaria; publicado en el Boletín Número 12, Sección 1, de fecha 10 de agosto del presente año, para quedar como sigue:

"ARTICULO 4o.- El Fideicomiso Público, "PROGRESO, - FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO DE SONORA" amortizará los instrumentos que a su cargo se suscriban, a los cuales se hace referencia en el párrafo anterior, en un plazo de ocho años, en cuyo término deberá deducirse el período de tiempo apuntado en el artículo 2o. del presente Decreto y de la misma manera, la tasa de interés a pagar, será aquella que se convenga, por las partes creadoras del título de crédito, tomando como base, fundamentalmente, las mejores condiciones que rijan para operaciones pasivas en el mercado de capitales, en la fecha en que ésta se concrete".

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Al modificarse el texto del artículo 4o. del Decreto Número Cincuenta, subsistirán con toda su eficacia de carácter legal las restantes disposiciones que integran su - - clausulado.

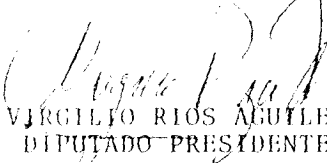
SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 28 de septiembre de 1992.
"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA."

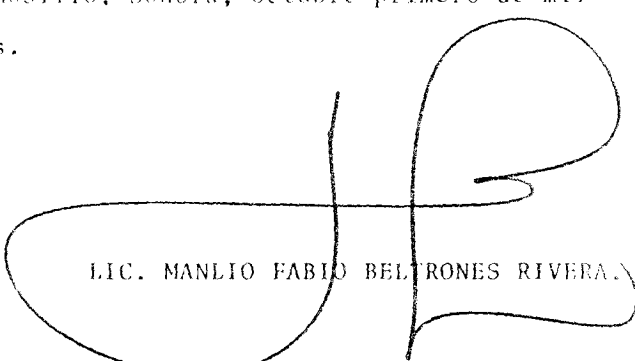

RICARDO IBARRA GARCÍA,
DIPUTADO PRESIDENTE.


VIRGILIO RÍOS AGUILERA,
DIPUTADO PRESIDENTE.

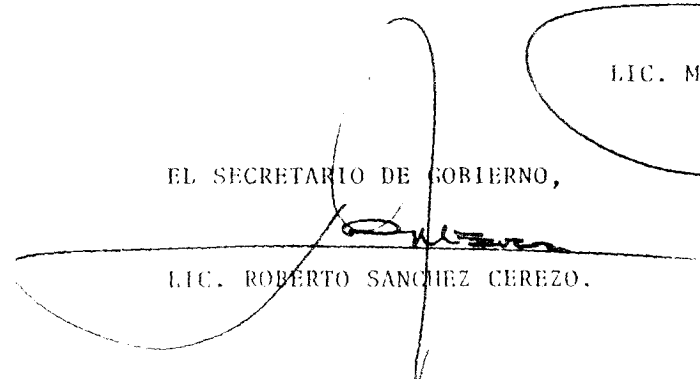
CANDELARIO NÚÑEZ ZAZUETA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, octubre primero de mil novecientos noventa y dos.


LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 80

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DEL DECRETO NUMERO CINCUENTA Y UNO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SE CONSTITUYA EN AVALISTA DE LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION, DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA UNA ENTIDAD DE DERECHO PRIVADO O EMPRESA DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA QUE PARA ESTE ESPECIFICO PROPOSITO HABRA DE CONSTITUIRSE, LA QUE HABRA DE CELEBRAR UN CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON INTERES Y GARANTIA CON BANCA SERFIN, S.A., HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 160,000'000,000.00 (CIENTO SESENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), EN CUYO IMPORTE NO SE INCLUYEN INTERESES, COMISIONES NI GASTOS Y CUYO MONTO DEBERA SER DESTINADO A LA FINALIDAD QUE SE MENCIONA EN EL ARTICULO PRIMERO DEL PROPIO DECRETO.

ARTICULO UNICO.- Se modifica el texto del Artículo Cuarto del Decreto Número Cincuenta y Uno que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, se obligue con el carácter de Avalista en los Títulos de Crédito de Disposición, en las obligaciones que contraiga una Entidad de Derecho Privado o Empresa de Participación Estatal Mayoritaria que para este específico presupuesto habrá de constituirse, en un Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía que habrá de celebrarse con Banca Serfin, S.A., hasta por la cantidad de \$ 160,000'000,000.00 (CIENTO SESENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en cuyo importe no quedan incluidos intereses, comisiones ni gastos; publicado en el Boletín

Número Diez, Sección Primera, de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y dos, para quedar como sigue:

"ARTICULO 4o.- Las cantidades que disponga la Entidad de Derecho Privado o Empresa de Participación Estatal Mayoritaria que habrá de constituirse y que en las obligaciones que con traiga con Banca Serfín, S.A., habrán de quedar respaldadas por la garantía cambiaria que preste el Gobierno del Estado de Sonora; causarán intereses ordinarios y moratorios, conforme a las tasas que para el efecto convengan las partes que concurran a la creación del o los títulos de crédito, tomando como base para ello, esencialmente, las que se traduzcan en las mejores bondades que conforme a las condiciones del mercado rijan para operaciones pasivas a la fecha en que ésta se formalice".

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Al modificarse el texto del artículo 4o. del Decreto Número Cincuenta y uno, subsistirán con toda su eficacia de orden legal las restantes disposiciones que integran su clausulado.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial -- del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 28 de septiembre de 1992.
"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA."

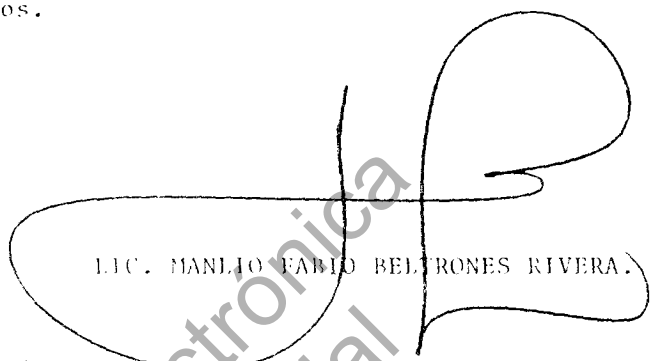
RICARDO IZARRA GARCIA,
DIPUTADO PRESIDENTE.

VIRGILIO RIOS AGUILERA,
DIPUTADO SECRETARIO.

CANDELARIO NUNEZ JAZUETA,
DIPUTADO SECRETARIO.

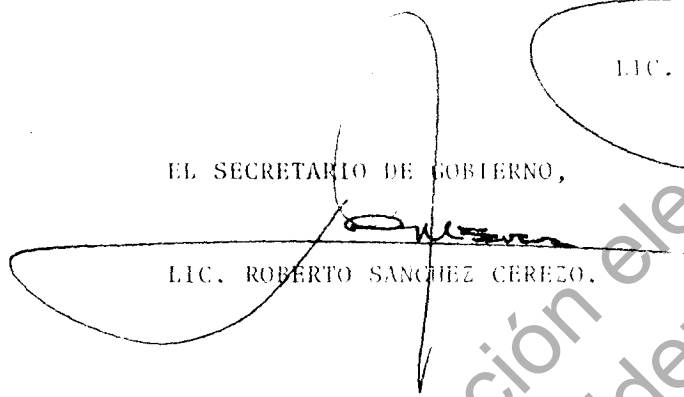
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, octubre primero de mil novecientos noventa y dos.



LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.

Publicación electrónica
sin validez oficial